



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.581

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000717	Marzo 07 de 2018	3	070000727	Marzo 09 de 2018	28
070000718	Marzo 07 de 2018	5	070000728	Marzo 09 de 2018	30
070000719	Marzo 07 de 2018	7	070000729	Marzo 09 de 2018	32
070000720	Marzo 07 de 2018	9	070000730	Marzo 09 de 2018	34
070000721	Marzo 07 de 2018	11	070000731	Marzo 09 de 2018	36
070000722	Marzo 07 de 2018	13	070000732	Marzo 09 de 2018	38
070000723	Marzo 08 de 2018	15	070000733	Marzo 09 de 2018	40
070000724	Marzo 08 de 2018	22	070000734	Marzo 09 de 2018	42
070000725	Marzo 08 de 2018	24	070000735	Marzo 09 de 2018	44
070000726	Marzo 09 de 2018	26			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000717

Fecha: 07/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * La señora **MARTHA CECILIA SERNA BEDOYA**, identificada con Cédula **32.510.145**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Básica Secundaria-Postprimaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-002, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 71761359-8 del 10 de febrero de 2018, fue certificado el fallecimiento de la educadora **MARTHA CECILIA SERNA BEDOYA**, ocurrido el día **10 de Febrero de 2018** en el municipio de Sopetrán.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **10 de Febrero de 2018**, el cargo de Docente de Básica Secundaria-Postprimaria, que ocupaba la señora **MARTHA CECILIA SERNA BEDOYA**, identificada con Cédula **32.510.145**, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-002, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Sopetrán, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **10 de Febrero de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Sopetrán, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Pamela Castaño Santa Proyecto: Carrijeza Castaño Santa Marzo 2 de 2016	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000718

Fecha: 07/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, se debe trasladar a **MARTHA CECILIA ALVAREZ MONTOYA**, identificada con Cédula **22.005.238**, viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420010-101; quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARTHA CECILIA ALVAREZ MONTOYA**, identificada con Cédula **22.005.238**, Bachiller Pedagógico, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, plaza 1091100-016, en reemplazo de Yarli Javier Mosquera Caicedo, quien pasó a otro municipio, Cédula 11.707.410; la educadora Álvarez Montoya viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420010-101.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

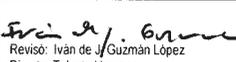
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Marzo 2 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000719

Fecha: 07/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo

* La Educadora **DARLIN YANINE VALENCIA CASTAÑO**, identificado con Cédula **1.111.452.905**, mediante comunicación escrita Radicado 2018010043355 del 2 de febrero de 2018, manifiesta la necesidad de que sea trasladado para el municipio de Ciudad Bolívar, lugar donde se encuentra radicado su núcleo familiar y en especial por la atención y cuidados que debe a su esposa quien se encuentra en estado de Embarazo.

En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarlo para el municipio solicitado, donde existe la plaza para desempeñarse como Docente de Básica Primaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **DARLIN YANINE VALENCIA CASTAÑO**, identificado con Cédula **1.111.452.905**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Juan Tamayo, Sede Centro Educativo Rural Santa Librada del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1601100-001, en reemplazo de John Adnderson Giraldo Echeverri, quien pasó a otro municipio -Cédula 98.762.038-; el educador Valencia Castaño viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Urama, Sede Centro Educativo Rural Charrascal del municipio de Dabeiba, plaza 1218500-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carpenza Castaño Santa Marzo 2 de 2018	 Revisó: Iván J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000720

Fecha: 07/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BRAULINO LERMA PALACIOS**, identificado con Cédula **4.846.437**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural San Mateo del municipio de Peque, plaza P600000-001, en reemplazo de Viviana Andrea Higueta Londoño, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora, **hasta el 31 de diciembre de 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Paz y Bienestar Marzo 1 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000721

Fecha: 07/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan:

- **JIMENA ECHAVARRIA TORRES**, identificada con Cédula **1.214.716.565**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede Centro Educativo Rural Los Naipes del municipio de Peque, plaza P026700-001, en reemplazo de Fabián Alexis Álvarez Higueta, quien pasa a otro establecimiento educativo, Cédula 1038335455.
- **DANIELA PEREZ LUJAN**, identificada con Cédula **1.040.323.582**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede Centro Educativo Rural Juan Ignacio Tamayo del municipio de Peque, plaza 1184000-003, en reemplazo de Luis Fernando David Valle, quien pasa a otro establecimiento educativo, Cédula 15287119.
- **ALBA YOHANA AFANADOR GARCES**, identificada con Cédula **37.863.959**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, Se Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre del municipio de Yondó, plaza 0446000-002, en reemplazo de Claudia Sulma Jaramillo Castaño, quien pasó a otro municipio, Cédula 43506846.
- **GLORIA CECILIA CARDONA GUERRA**, identificada con Cédula **22.234.375**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes - Nivel Básica, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo Rural La Honda del municipio de Yalí, en reemplazo de Yesenia Andrea Morales Suarez, quien pasó a otro municipio, Cédula 44001974.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a las interesadas en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

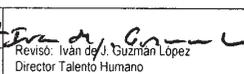
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Sauter Marzo 2 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000722

Fecha: 07/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a)
con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **LEDIS YANETH DORADO SALGADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.417.285**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Idiomas Extranjeros, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070006483 del 22 de diciembre de 2016, en el Grado "2A" del escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Apartadó.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LEDIS YANETH DORADO SALGADO**, a ese ente territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa San José de Obrero del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, a **LEDIS YANETH DORADO SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía **43.417.285**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Idiomas Extranjeros, Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de San Pedro de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Urabá, en el Grado "2A" del escalafón Nacional Docente, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Ledis Yaneth Dorado Salgado, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Dorado Salgado, en el Municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 06/02/2018 <i>Vanessa Fuentes</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita</i>	Revisó: <i>Iván de Jesús</i> Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000723

Fecha: 08/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan al presupuesto 2018 los Municipios que se encuentran Descertificados por la Superintendencia de Servicios Públicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – SGP-APSB

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 3 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 3 de la Ley 1176 de 2007, numeral 3, señala “Asegurar que se preste a los habitantes de los distritos o municipios no certificados en agua potable y saneamiento básico, de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 142 de 1994”.
- b. Que el Decreto 1484 del 6 de agosto de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por el cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento básico del Sistema General de Participaciones y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral a estos recursos”, en su artículo 14°, parágrafo 2° señala: “El Gobernador incorporará mediante Decreto en el presupuesto departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificados por municipio y/o distrito descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. En el gasto incorporará las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y los saldos sin ejecutar”

- c. Que según Documento de Distribución Última Doceava de 2017 DNP 23-2017 del 28 de diciembre de 2017 y Documento de Distribución Once Doceavas de 2018 DNP 26-2018 del 13 de febrero de 2018, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asignó recursos del SGP-APSB de los Municipios Descertificados para el Departamento de Antioquia.
- d. Que la Gerencia de Servicios Públicos mediante oficio No. 2018020009796 del 16 de febrero de 2018, solicitó la incorporación de los recursos al Presupuesto de las Rentas Administradas de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia.
- e. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia mediante oficio No. 2018020010359 del 19 de febrero de 2018, certificó el ingreso de los recursos por \$23.998.276.134.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de inversión para la administración del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) para 15 municipios Descertificados del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-AP3053	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	851.899.470	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Murindó
0-AP3054	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	694.374.941	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Vigía del Fuerte
0-AP3845	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	488.090.580	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Valdivia

1-AP3845	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	732.135.869	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Valdivia
0-AP3849	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	437.063.339	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Belmira
0-AP3870	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	2.362.686.195	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados El Bagre
0-AP3874	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	509.069.489	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados San Roque
1-AP3874	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	221.007.885	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados San Roque
0-AP3875	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	1.878.060.322	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Segovia
0-AP3876	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	512.115.823	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Liborina
0-AP3062	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	1.030.119.117	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Nariño
0-AP3068	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	381.188.769	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Armenia
0-AP3879	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	1.494.027.269	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados San Juan de Urabá
1-AP3879	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	145.489.259	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados San Juan de Urabá
0-AP3880	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	1.253.637.667	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados San Pedro de Urabá.

[Handwritten signature]

1-AP3880	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	589.947.138	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados San Pedro de Urabá
0-AP3049	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	622.120.060	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Anzá
0-AP3881	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	900.643.956	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Peque
0-AP3882	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	1.334.189.848	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Bello
1-AP3882	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	7.560.409.138	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Bello
TOTAL					23.998.276.134/	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-AP3053	1937	A-3.16	901310000	902240016	851.899.470	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. Murindó
0-AP3054	1937	A-3.16	901310000	902240017	694.374.941	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. Vigía del Fuerte
0-AP3845	1937	A-3.16	901310000	902240013	488.090.580	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. Valdivia

1-AP3845	1937	A-.3.16	901310000	902240013	732.135.869	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. Valdivia
0-AP3849	1937	A-.3.16	901310000	902240022	437.063.339	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. Belmira
0-AP3870	1937	A-.3.16	901310000	902240066	2.362.686.195	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. El Bagre
0-AP3874	1937	A-.3.16	901310000	902240070	509.069.489	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. San Roque
1-AP3874	1937	A-.3.16	901310000	902240070	221.007.885	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. San roque
0-AP3875	1937	A-.3.16	901310000	902240071	1.878.060.322	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. Segovia
0-AP3876	1937	A-.3.16	901310000	902240072	512.115.823	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. Liborina

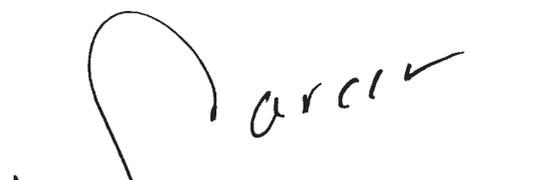
0-AP3062	1937	A-.3.16	901310000	902240007	1.030.119.117	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. Nariño
0-AP3068	1937	A-.3.16	901310000	902240027	381.188.769	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. Armenia
0-AP3879	1937	A-.3.16	901310000	902240075	1.494.027.269	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. San Juan de Urabá
1-AP3879	1937	A-.3.16	901310000	902240075	145.489.259	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. San Juan de Urabá
0-AP3880	1937	A-.3.16	901310000	902240076	1.253.637.667	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. San Pedro de Urabá.
1-AP3880	1937	A-.3.16	901310000	902240076	589.947.138	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. San Pedro de Urabá
0-AP3049	1937	A-.3.16	901310000	902240012	622.120.060	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. Anzá

0-AP3881	1937	A-.3.16	901310000	902240077	900.643.956	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. Peque
0-AP3882	1937	A-.3.16	901310000	902240078	1.334.189.848	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. Bello
1-AP3882	1937	A-.3.16	901310000	902240078	7.560.409.138	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. Bello
TOTAL					23.998.276.134	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Judith Nelly Flórez del Río-Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía-Director de Presupuestos
Revisó: Claudia Vélez Gallego-Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario de Hacienda (E)
Vo.Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas-Subsecretario Jurídico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070000724

Fecha: 08/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA
CONTRACTUAL”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 11, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, radica en el Gobernador como jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.
2. Que la administración pública, conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución, se encuentra al servicio de los intereses generales y es desarrollada conforme los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que mediante la Resolución No. S 2017060077821 de abril 17 de 2017, se dispuso aceptar el impedimento propuesto por el Secretario de Infraestructura Física, doctor Gilberto Quintero Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.042.861, dentro del proyecto relacionado “*con la vía San Jerónimo – Poleal – San Pedro de los Milagros*”.
4. Que como consecuencia de la aceptación del impedimento se dispuso designar como Secretario de Infraestructura Física Ad – Hoc, al doctor ARMID BENJAMÍN MUÑOZ RAMÍREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.345.542 en su condición de Director de Valorización, para que exclusivamente conozca, tramite y celebre los contratos o convenios que por necesidad la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia requiera suscribir dentro de la ejecución del proyecto vial “*San Jerónimo – Poleal – San Pedro de los Milagros*”, así como para ejercer las actuaciones pre-contractuales, contractuales y post-contractuales, seguimiento y control de ejecución, realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos que adopten medidas contractuales conminatorias y/o sancionatorias requeridas para garantizar la debida ejecución de los contratos y demás actuaciones que se generen de la relación contractual,

PURIBER

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL"

con la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la contratación estatal.

Como consecuencia de esto, podrá cumplir la función de ordenador del gasto, en su condición de Secretario de Infraestructura Física Ad – Hoc, conforme lo dispone el Decreto 0007 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el doctor ARMID BENJAMÍN MUÑOZ RAMÍREZ en su condición de Secretario de Infraestructura Física Ad – Hoc, la competencia para adelantar las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales que se requieran dentro del proyecto vial *San Jerónimo – Poleal – San Pedro de los Milagros*".

PARÁGRAFO. La presente delegación incluye toda la contratación regida por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública; la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 y demás regímenes especiales, con relación a las necesidades contractuales dentro del proyecto vial *San Jerónimo – Poleal – San Pedro de los Milagros*".

El servidor público delegado será responsable del cumplimiento de todos los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y será igualmente responsable de las contravenciones a las normas en materia fiscal, contractual y presupuestal, por los eventuales perjuicios que se causen al Departamento.

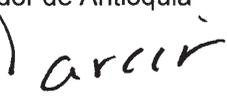
ARTÍCULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Proyectó: Patricia Uribe Roldán, Profesional Especializada
Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico
Febrero 23 de 2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000725

Fecha: 08/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, se debe trasladar a **URIEL ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA**, identificado con Cédula **93.200.790**, viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Filosofía en la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-020; quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **URIEL ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA**, identificado con Cédula **93.200.790**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, área de Ética y Valores para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-030, en reemplazo de Manuel Salvador Flórez Sánchez, quien pasó a otro municipio, Cédula 70.130.859; el educador Rodríguez Sierra, viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Filosofía de la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-020.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Camelia Castaño Sandoz Proyecto Carpeza Castaño Santa 1. Marzo 7 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000726

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El Señor **FLOVER ISAAC ESCOBAR HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **16.795.122**, Licenciado en Educación Física y Recreación, Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Física, Recreación y Deporte, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070003046 del 20 de mayo del 2016, en el Grado "2A" Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien participo del Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2017, para Docentes y Directivos Docentes, aplico para la vacante Nro. 178 para el Departamento de Caldas.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; se accede al traslado del (la) docente **FLOVER ISAAC ESCOBAR HERNANDEZ**, para el Departamento de Caldas.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rebeca Sierra Cardona del municipio de Anserma del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, vacante Nro. 178, al señor **FLOVER ISAAC ESCOBAR HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **16.795.122**, Licenciado en Educación Física y Recreación, Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Física, Recreación y Deporte, quien actualmente presta sus servicios en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, en el Grado "2A" Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Flover Isaac Escobar Hernandez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Escobar Hernandez, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 12/02/2018 <i>Vanessa Fuentes</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita AG</i>	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>JUAN E. MAYA</i>
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000727

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

* El Señor **LUIS MIGUEL CARDONA MEJÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.060.268.959**, Normalista Superior, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070003146 del 23 de mayo del 2016, en el Grado "1A". Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien participo del Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2017, para Docétes y Directivos Docentes, aplico para la vacante Nro. 620 para el Departamento de Caldas.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; se accede al traslado del (la) docente **LUIS MIGUEL CARDONA MEJÍA**, para el Departamento de Caldas.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Pacora del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, vacante Nro. 673, al señor **LUIS MIGUEL CARDONA MEJÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.060.268.959**, Normalista Superior, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

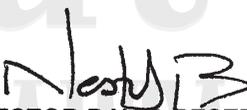
ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Luis Miguel Cardona Mejía, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

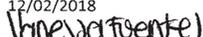
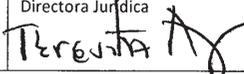
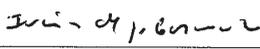
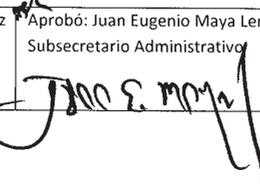
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Cardona Mejía, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 12/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000728

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado **2018010005757** del 12 de Enero de 2018, la señora, **MIRYAM DEL SOCORRO GARCIA JARAMILLO**, con cédula **21.839.164** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Preescolar en la Institucion Educativa Rural Palmira del municipio de El Peñol, plaza **2014500-014**, a partir del **12 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, **MIRYAM DEL SOCORRO GARCIA JARAMILLO**, con cédula **21.839.164** al cargo de Docente de Preescolar en la Institucion Educativa Rural Palmira del municipio de El Peñol, plaza **2014500-014**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

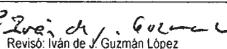
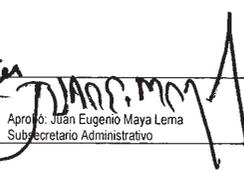


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Galicia Directora Jurídica	 Aprueba: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--

P: Verónica Gallego
12/01/2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000729

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **RUBY VILLALBA BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía **26.147.263** Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Rural Marco a Rojo del Municipio de Valdivia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 0014 del 02 de enero del 2013, en el Grado "2A", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Córdoba.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **RUBY VILLALBA BALLESTEROS**, para el Departamento de Córdoba.º

* De conformidad con el párrafo 2º del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, a **RUBY VILLALBA BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía **26.147.263** Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, en el Grado "2A" escalafón Nacional Docente, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Ruby Villalba Ballesteros, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

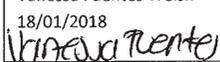
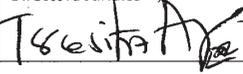
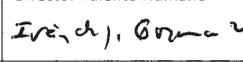
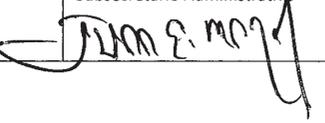
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Villalba Ballesteros, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 18/01/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000730

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Directivo Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el nivel Salarial del grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **LUIS FERNANDO PEREA MORENO**, identificado con Cédula **14.238.618**, fue nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el cargo para el cual concursó, obtuvo una **Valoración Satisfactoria** en Competencias y Desempeño de **83**.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS FERNANDO PEREA MORENO**, identificado con cédula **14.238.618**, Licenciado en Matemáticas y Física, Especialidad Matemáticas y Física, como **Directivo Docente Rector** para la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, plaza 2270000-001, por haber superado el período de prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 83**, en **Competencias y Desempeño**.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Directivo Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2 de Enero de 2018**.

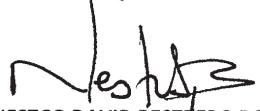
ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR a **LUIS FERNANDO PEREA MORENO**, identificado con Cédula **14.238.618**, en el Grado 2 Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **2 de Enero de 2018**.

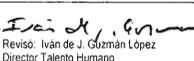
ARTICULO CUARTO: INSCRIBIR a **LUIS FERNANDO PEREA MORENO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Directivo Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Cecilia Castaño Santa Marzo 5 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000731

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan:

- **ADRIANA MARIA GALLEGO BLANDON**, identificada con Cédula **32.150.729**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, Sede San Marino del municipio de Carepa, plaza 1478070-053, en reemplazo de Virginia Cristina Buevas Pérez, quien renunció, Cédula 50909307.
- **GLADIS YESENIA PEREA PALACIOS**, identificada con Cédula **1.076.382.578**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural Campo Alegre del municipio de Vegachí, plaza 0596100-004, en reemplazo de Orfiria Higueta Higueta, quien pasó a otro municipio, Cédula 43632208.
- **PAULA ANDREA LOPEZ TOBON**, identificada con Cédula **39.450.355**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, Sede Centro Educativo Rural Pensilvania del municipio de Valdivia, nueva plaza vacante 0849000-004.
- **SEVERIANO CUESTA RENTERIA**, identificado con Cédula **11.813.038**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural La Caldasía, Sede Principal del municipio de Urrao, nueva plaza vacante 1525500-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

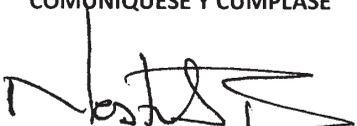
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

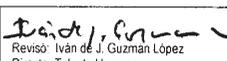
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carepa-Castano Santa Marzo 5 de 2013	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000732

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, *por ser una vacante de la Media Técnica*, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RICARDO OVIDIO GUTIERREZ DUQUE**, identificado con Cédula **71.083.081**, Contador Público, como Docente de Aula (Media Técnica), área de Empresarismo y Seguridad, para la Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, en reemplazo de Amparo del Socorro Soto Soto, quien renunció, plaza 0375600-080, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al este acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

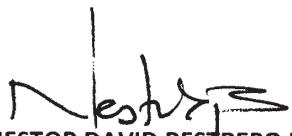
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Carretera Castaño Santa Marzo 5 de 2016	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000733

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Briceño donde labora la señora **LUISA FERNANDA MUÑOZ CUARTAS**, identificada con Cédula **1.042.770.352**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LUISA FERNANDA MUÑOZ CUARTAS**, identificada con Cédula **1.042.770.352**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450020-009, en reemplazo de Ricardo Restrepo Serna, quien renunció; la educadora Muñoz Cuartas viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Morron, Sede Centro Educativo Rural El Pescado del municipio de Briceño, plaza 0803500-001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Captenza Castaño Santa Marzo 5 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000734

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Valparaíso donde labora el señor **IVAN DARIO VARGAS QUIROZ**, identificado con Cédula **1.060.647.445**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **IVAN DARIO VARGAS QUIROZ**, identificado con Cédula **1.060.647.445**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa San Rafael del municipio de San Rafael, plaza 6670000-003, en reemplazo de Edwin Orlando Pineda Zapata, quien pasó a otro municipio; el educador Vargas Quiroz viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Centro Educativo Rural La Clara del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-010.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa 1 Marzo 5 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000735

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Caucasia donde labora el Señor **WILLIAM ANDRES PALACIO OTALVARO**, identificado con Cédula **1.036.617.453**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al Servidor Docente **WILLIAM ANDRES PALACIO OTALVARO**, identificado con Cédula **1.036.617.453**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Filosofía, para la Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, plaza 0662510-019, en reemplazo de Dorian de Jesus Barrera Gallego, quien renunció -Cédula 15.274.741-; el educador Garzon Valencia viene como Docente de Aula, área de Filosofía de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia, plaza 0932000-041.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

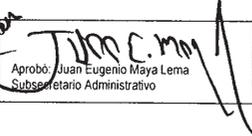
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camyza Castaño Santa Fe Marzo 2 de 2016	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/02/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN COLEGIO MONTESSORI**, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta número 043 de la Asamblea Ordinaria de Socios del 30 de noviembre de 2017 y el artículo 15 de los Estatutos de la Corporación.

Nombre	Cargo	Cédula
Juan Carlos Londoño Sierra	Presidente	98.541.042
Juan Pedro Tascón Palacio	Vicepresidente	70.569.690
Ángela María Garay Madrid	Tesorera	32.018.556
Myriam Montes Tamayo	Secretaria	32.450.493
Fernando Alfredo Herazo Maya	Miembro	73.146.094
Gustavo Andrés Zuleta Gómez	Miembro	98.552.999
Luis Ignacio Salazar Naranjo	Miembro	71.676.509
Miguel Fernando Jaramillo Isaza	Miembro	98.567.163
David Echeverri Roldán	Miembro	71.753.229
Luis Fernando Vélez Jaramillo	Miembro	98.542.751
Adriana Echeverri Duque	Miembro	43.585.447

Así mismo, inscribáse el nombramiento del señor JUAN CARLOS LONDOÑO SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.541.042 como Representante Legal de la **CORPORACIÓN COLEGIO MONTESSORI**, en su calidad de presidente y, como Representante Legal Suplente, fue designado el señor JUAN PEDRO TASCÓN PALACIO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.569.690 en su calidad de vicepresidente para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación, como consta en Acta de la Junta Directiva número 550/2018 de enero 23 de 2018 y de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos de la entidad.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 28/02/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega P-Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163273 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/02/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL
DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CASA PEDRO ARRUPE – COMPAÑÍA DE JESÚS**, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, el nombre del Padre **CARLOS ALBERTO ROMERO CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.179.263, como Representante Legal de la entidad en su calidad de carácter de Superior de la Casa, nombrado el 02 de julio de 2017, de conformidad con la certificación PRO.13244/Ca/2018 del 22 de enero de 2018, expedida por el Canciller Arquidiocesano Pbro. German Darío Duque Ochoa, de la Arquidiócesis de Medellín.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el Padre **CARLOS ALBERTO ROMERO CORTÉS**, mediante oficio con radicado número 2018010065156 del 16 de febrero de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 21/02/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega Pimienta
Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163274 - 1 vez



AVISA

Medellín, 12 de marzo de 2018

Que el 18 de enero de 2018, falleció el señor **RAFAEL ANGEL ARANGO AMAYA** identificado en vida con la cédula N°. **3.457.077**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **BELÉN MARTÍNEZ DE ARANGO** con cédula de ciudadanía N°. 21.546.921 en calidad de esposa del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000064648

1 -2



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

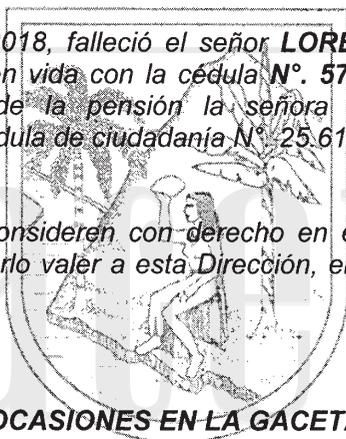


AVISA

Medellín, 12 de marzo de 2018

Que el 18 de enero de 2018, falleció el señor **LORENZO ANTONIO GARCÉS RESTREPO** identificado en vida con la cédula N°. 572.523, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **GENOVEVA DE FÁTIMA CEBALLOS CANO** con cédula de ciudadanía N°. 25.611.125 en calidad de esposa del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000064648

1 -2



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia – Suramérica
Código Postal 050015

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
